

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de septiembre de 1992

por la que se fija la cuantía de los recursos propios IVA debida por la República Federal de Alemania por el ejercicio 1990 y relativa a las operaciones contempladas en la vigésima Directiva 85/361/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: excepciones relativas a las ayudas especiales concedidas a determinados agricultores en compensación al desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios aplicables a determinados productos agrícolas

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(92/466/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la vigésima Directiva 85/361/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: excepciones relativas a las ayudas especiales concedidas a determinados agricultores en compensación al desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios aplicables a determinados productos agrícolas⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 85/361/CEE, la República Federal de Alemania está autorizada a utilizar el impuesto sobre el valor añadido como instrumento para conceder una ayuda especial a los agricultores, a condición de que no se vean afectados por ello los recursos propios procedentes del IVA;

Considerando que, para el ejercicio 1990, conviene aumentar en 1 602,4 millones de marcos alemanes los ingresos netos procedentes del IVA que se deben contabilizar de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido⁽²⁾;

Considerando que el tipo medio ponderado contemplado en dicho artículo que es del 12,6813 % en el ejercicio 1990 puede sufrir aún modificaciones;

Considerando que el tipo de los recursos propios IVA debido por la República Federal de Alemania para el ejercicio 1990 es del 1,2106 %;

Considerando que el Comité consultivo de los recursos propios ha sido consultado a propósito de la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El importe de los recursos procedentes del IVA debido por la República Federal de Alemania por el ejercicio 1990 según lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva 85/361/CEE, asciende a 152,97 millones de marcos alemanes.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 2 de septiembre de 1992.

Por la Comisión

Peter SCHMIDHUBER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 192 de 24. 7. 1985, p. 18.

⁽²⁾ DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 9.